

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Declarativo No. 11001310300920190028500
Demandante: Lavoisier Berzelius Farfan Luna
Demandado: ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Otros

De conformidad con la documental que antecede, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Resuelve

Primero: **DECLARAR** TERMINADO EL PROCESO EN VIRTUD DE LA TRANSACCIÓN que obra en el plenario, así como del escrito de desistimiento de las pretensiones, en contra de todos los demandados, allegado por el apoderado actor, quien cuenta con la facultad de desistir¹.

Segundo: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

Tercero: **DISPONER** el DESGLOSE de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.

Cuarto: **ABSTENERSE** de imponer condena en costas en aplicación a lo dispuesto en la norma atrás indicada.

Quinto: **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

¹ Fol. 1-3 Exp. Virtual

Juez

LMGL